



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

IMFE

Instituto Municipal para la Formación y el Empleo

Edicto

Por el Consejo Rector del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, reunido en sesión extraordinaria el día 3 mayo de 2024, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria mediante concurso-oposición de determinadas plazas vacantes en la plantilla de personal de esta agencia pública administrativa local, en turno de promoción interna (OEP de 15 de diciembre de 2023. BOP de 21 de diciembre de 2023), cuyo literal a continuación se transcribe:

«BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS QUE SE REALICEN PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 - PROMOCION INTERNA

BASES GENERALES

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases regular las normas que regirán los procesos selectivos que se convoquen mediante el sistema de concurso-oposición, para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en adelante IMFE, en ejecución del proceso de promoción interna incluido en la oferta de empleo público correspondiente al año 2023 la cual, de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, fue aprobada en fecha 15 de diciembre de 2023 (BOP de 21 de diciembre), y que se relacionan a continuación:

CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL C. D.	C. ESPECÍFICO V. P. T. AYTO. MÁLAGA	N.º PLAZAS	ANEXO BASES
ADMINISTRATIVO	C1	18	45	3	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	52	1	2

Se excluye expresamente de la presente regulación el proceso excepcional de estabilización de empleo cuyas plazas han sido también incorporadas a la oferta de empleo público del IMFE correspondiente al año 2023.

2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo tiene acordadas para cada categoría profesional.

3. Las personas candidatas que superen las convocatorias a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos

al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema de concurso-oposición, en promoción interna, de acuerdo con lo regulado en las presentes bases así como en los anexos específicos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de los relacionados en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 105.2 de la Ley /2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y del derecho a la promoción en la carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en el citado texto refundido y en la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma, en particular por: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y normativa complementaria aplicable, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, la normativa autonómica que se pudiera dictar con carácter general en el ámbito de sus competencias y aplicable a la función pública local y por las presentes bases generales de esta convocatoria y anexos de bases específicas.

5. Las presentes bases, generales y específicas, la composición de los tribunales de selección y las listas de personas admitidas y excluidas, así como los lugares y fechas de inicio de cada proceso selectivo, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios electrónico y página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (www.malaga.eu) –apartado ofertas de empleo público– y en la página web del IMFE (www.imfe.malaga.eu).

En los mismos medios se publicará extracto detallado de la convocatoria. Al tratarse únicamente de plazas ofertadas en turno de acceso de promoción interna, los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Todas las demás actuaciones de los tribunales, hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en la página web del IMFE, www.imfe.malaga.eu y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (www.malaga.eu), así como en el tablón de anuncios electrónico.

6. El personal laboral fijo de este organismo autónomo que participe en pruebas de promoción interna deberá poseer los requisitos exigidos para su ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior subgrupo o grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que este no tenga subgrupo, y superar las correspondientes pruebas selectivas.

En los anexos reguladores de las plazas adscritas al turno de promoción interna se determinará la exención de materias y pruebas de las que las personas que aspiran a la plaza ya se hayan examinado para ingresar en la categoría desde la que promocionan, de acuerdo con la legislación aplicable.

CAPÍTULO II

Requisitos de los candidatos

7. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los específicos indicados en los respectivos anexos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida en las bases específicas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, su homologación.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de la formalización del contrato laboral fijo.
- g) Haber abonado la tasa correspondiente.

8. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por las personas aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de la formalización de su contratación como personal laboral.

CAPÍTULO III

Solicitudes

9. Las personas que deseen participar en las pruebas selectivas deberán presentar las correspondientes solicitudes, a través de la instancia o modelo facilitado gratuitamente por el IMFE, acompañadas de fotocopias del DNI y dirigidas al director del IMFE. Harán constar en la instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el turno de acceso y la indicación expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la autorización para publicar en internet su nombre y las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento “Selección de personal”, responsabilidad del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, con domicilio en calle Concejal Muñoz Cerván, 3, edificio 5, correo electrónico: empleo@malaga.eu y número de teléfono: 951 926 172. Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las personas interesadas pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico: dpd@malaga.eu. Los datos de carácter personal no se ceden a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el portal interno, el tablón de anuncios electrónico y la página web del IMFE. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de

Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Departamento de Régimen Interior del IMFE en la dirección arriba indicada. Asimismo se informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personal, también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o, de forma previa, ante el Delegado de Protección de Datos.

10. La presentación de solicitudes se hará, con carácter preferente, en la sede electrónica del IMFE, a cuyo trámite se dará acceso mediante el enlace indicado en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

11. Los derechos de examen a abonar por los interesados serán los establecidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa vigente en el momento de presentar su solicitud. El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico o transferencia a la cuenta corriente del IMFE número ES42-2103-0146-9400-3002-5913, de Unicaja Banco, indicando en el concepto: DNI XXXXXXXXXX-Derecho de examen. El/la aspirante deberá adjuntar a la solicitud de participación el resguardo del ingreso o transferencia. En caso de bonificación, deberá presentar el documento justificativo. El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

12. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la ordenanza fiscal municipal vigente en la materia, no serán devueltas aun en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del proceso selectivo, por cualquier motivo.

13. A las instancias que en cada caso se presenten, que tendrán la forma del anexo III de las presentes bases, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, si es español, o, en su caso el documento identificativo que haga sus veces.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante actualizado de encontrarse en situación de desempleo.
- c) Méritos alegados, según modelo del anexo IV de las presentes bases.
- d) Aquellos documentos que acrediten los méritos que desean que se tengan en cuenta en la valoración del concurso, en relación con los méritos alegados, ya que no se tomarán en consideración los que no queden debidamente acreditados, salvo que dichos méritos consten en el IMFE.

14. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de la documentación que presenten. Cuando la relevancia del documento lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas con la solicitud, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o información original.

CAPÍTULO IV

Admisión de candidaturas

15. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la dirección del IMFE u órgano en quien delegue adoptará acuerdo declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación

de las causas de exclusión, que se harán públicas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la página web del IMFE y en la del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

16. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas legítimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por la Dirección del IMFE u órgano en quien delegue y se aprobarán las listas definitivas y la designación nominativa de los tribunales, a lo que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el tablón de anuncios y en la página web del IMFE, previa referencia extractada en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En iguales medios se publicarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

18. Las personas aspirantes excluidas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y la composición de los tribunales.

CAPÍTULO V

Tribunales

19. El tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por una presidencia, una secretaria –con voz y sin voto– y cuatro vocales. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, los laborales temporales y el personal eventual.

20. Se designarán miembros suplentes que, alternativamente con los titulares respectivos, integrarán el tribunal de selección, debiendo poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

21. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su presidencia, secretaria y al menos la mitad de las vocalías, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad de la presidencia.

22. Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantas asesorías especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichas asesorías se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

23. Las personas integrantes del tribunal serán nombradas por la dirección del IMFE y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros actuarán con plena autonomía y serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria.

24. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándose a la dirección del IMFE cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a las personas integrantes del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

25. Los tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes y documentación que consideren pertinentes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos alegados.

26. Las personas integrantes de los tribunales serán retribuidas por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO VI

Sistema selectivo. Desarrollo del concurso-oposición

27. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 51 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el artículo 24 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y el artículo 58 del convenio colectivo de aplicación al IMFE, el sistema selectivo para la provisión de las plazas de promoción interna, regulado en estas bases, será el de concurso-oposición. Todas las convocatorias que se resuelvan mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición se efectuarán de acuerdo con lo determinado en el presente capítulo y lo establecido en los correspondientes anexos específicos.

SECCIÓN I. FASE DE OPOSICIÓN

28. Tendrá lugar con carácter previo a la fase de concurso. Su desarrollo y sistema de calificación tendrá lugar conforme a las normas contenidas en la presente sección.

29. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación, así como en la página web del IMFE, con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

30. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, no atribuibles a ellas mismas, como a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio debidamente acreditados; en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todas las personas aspirantes.

31. Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos tales como: relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), gafas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.

32. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de cualquier órgano del IMFE, mediante prueba fehaciente, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la dirección del IMFE la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir dicha persona, a los efectos procedentes, siendo eliminada de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

33. Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal, quedando eliminada la persona opositora que no alcance una media de 5 puntos. Las personas aspirantes deberán conocer con carácter previo a la realización de los ejercicios el valor de cada una de sus partes, en el supuesto de que estén integrados por varios temas, cuestiones, preguntas, supuestos, actividades, etc., a contestar o realizar. Asimismo, teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de las personas aspirantes presentadas y antes de conocer su identidad, se determinará cual será la puntuación mínima exigida para aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a 5 puntos.

34. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal se diferenciase de la nota media en más de 2 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha puntuación extrema.

35. La calificación final de esta fase vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por las personas aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio tipo test.

36. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las funciones y tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas. Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los/as aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, así como cualesquiera otras pruebas que pudieran establecerse en las convocatorias específicas.

37. En todas las convocatorias cuyo sistema de selección sea la oposición, esta se desarrollará de acuerdo con lo previsto en los correspondientes anexos que en todo caso habrán de respetar los siguientes mínimos:

- a) En toda fase de oposición existirá, al menos, un ejercicio práctico. El tribunal determinará en el anuncio correspondiente la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, en la que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico. No obstante lo anterior, los anexos de cada convocatoria podrán establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de las plazas a cubrir. El tribunal, para su elaboración, se reunirá inmediatamente antes de su realización con objeto de confeccionar la prueba correspondiente, que quedará bajo la custodia del secretario/a del tribunal.
- b) Cuando en los anexos correspondientes se establezca que uno de los ejercicios sea oral, en dicho ejercicio el tribunal determinará un tiempo de preparación previo para la exposición de los temas no inferior a 10 minutos ni superior a 15. La realización de este ejercicio será pública, pudiendo asistir las personas aspirantes convocadas. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la fluidez verbal y expresión lingüística, la aportación personal, la exposición razonada y argumentada y la capacidad de síntesis. Si el tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del/la aspirante, podrá invitarle a que desista de continuar en el desarrollo del ejercicio.
- c) Si uno de los ejercicios consiste en desarrollar por escrito algún/os tema/s de los incluidos en el temario de la convocatoria correspondiente o de carácter general se introducirá,

inmediatamente antes de celebrarse, un número de bolas idéntico al de temas sobre los que verse el ejercicio, y se extraerán públicamente, en presencia de los aspirantes, al azar las bolas suficientes para determinar el mismo, debiendo este responder a los enunciados y contenido del temario o programa. Las personas aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición, valorándose en este ejercicio la formación general académica, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

- d) Cuando el ejercicio consista en una prueba tipo test con respuestas alternativas, el tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del secretario/a del tribunal.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de las personas aspirantes presentadas y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el tribunal.

El tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el tribunal. Las personas aspirantes podrán llevarse el cuestionario del examen.

Cuando un ejercicio sea realizado por escrito, el mismo será leído públicamente por las personas aspirantes, pudiendo asistir aquellos que lo hayan realizado. No obstante, el tribunal podrá decidir que sea leído por sus miembros y no públicamente, en cuyo caso este deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en la identidad de las personas opositoras.

Tras la lectura o exposición de los ejercicios realizados, el tribunal podrá solicitar alguna aclaración al aspirante sobre el mismo.

SECCIÓN II. FASE DE CONCURSO

38. Se celebrará con carácter posterior a la fase de oposición, siendo valorados únicamente los méritos de aquellos participantes que hayan superado la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Las personas aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas, conforme a lo establecido en las bases 9 y 13 de las presentes normas generales.

Una vez valorados los méritos por el tribunal, este hará público el resultado mediante anuncio en las páginas web del IMFE, www.imfe.malaga.eu y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (www.malaga.eu), así como en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, conforme a lo establecido en la base 9 y en el presente capítulo, siendo de su

exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no alegados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta, en su caso, aquellos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes en el plazo de solicitudes y que el tribunal considere que están defecuosamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

El tribunal, así como el IMFE, podrán realizar las actuaciones de comprobación correspondientes de la documentación presentada.

La puntuación máxima total que se podrá alcanzar en el concurso de méritos será de diez puntos.

39. El baremo para calificar los méritos acreditados será, con carácter general, el siguiente:

1.º *Méritos profesionales, hasta un máximo de 5 puntos*

a) La antigüedad en la Administración Pública se valorará hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,25 puntos por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al procedimiento de selección que puedan ser reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, excluyendo por tanto los periodos superpuestos.

b) La experiencia laboral debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, conforme a la siguiente distribución:

1. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en la Administración Local y sus organismos autónomos, prestados como funcionario de carrera o laboral fijo en plaza de la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,16 puntos.
2. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en las restantes administraciones públicas territoriales y organismos autónomos, prestados como funcionario de carrera o laboral fijo en plaza de la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,08 puntos.
3. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en cualquier organismo público, prestados como funcionario interino o personal laboral en la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,06 puntos.
4. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en empresa privada, prestados como personal laboral en la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,03 puntos.

2.º *Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 4 puntos*

a) La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 2 puntos:

TITULACIÓN	PUNTOS
TÍTULO DE DOCTOR/A UNIVERSITARIO/A	1,1 PUNTOS
TÍTULO DE LICENCIADO/A UNIVERSITARIO/A O EQUIVALENTE	0,9 PUNTOS
TÍTULO DE DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A O EQUIVALENTE	0,7 PUNTOS
TÍTULO DE BACHILLERATO, TÉCNICO SUPERIOR FP O EQUIVALENTE	0,4 PUNTOS
TÍTULO DE ESO, TÉCNICO MEDIO FP O EQUIVALENTE	0,2 PUNTOS

Se valorará el título oficial de máster universitario como licenciado/a cuando sea equivalente, debiendo ser las personas interesadas quienes acrediten dicha equivalencia. El título oficial de grado universitario se valorará con 0,80 puntos. En caso de que el/la interesado/a acredite, en función del número de créditos de su plan de estudios, que el título de grado que posee es equivalente al título de licenciado/a universitario/a, se valorará con 0,90 puntos.

Los títulos no oficiales expedidos por universidades tales como: máster (título propio), especialista universitario, experto universitario, etc., se considerarán en el siguiente apartado (correspondiente a cursos, jornadas y seminarios) y se valorarán en función del número de horas.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado (incluso cuando se posea una antigüedad que alternativamente pueda establecerse como requisito para participar en una convocatoria determinada).

Igualmente, de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales (administraciones públicas territoriales, sus OO. AA. y entidades de derechos público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua) y que hayan sido debidamente acreditados se valorarán cuando tengan una duración igual o superior a 5 horas, hasta un máximo de 2 puntos, de la siguiente forma:

- Con 0,0008 puntos por cada hora completa de curso asistido.
- Con 0,0024 puntos por cada hora completa de curso superado.
- Con 0,0072 puntos por cada hora completa de curso impartido.

Los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.

3.º Otros méritos relacionados con la plaza convocada y la trayectoria profesional de los candidatos/as, que podrán definirse y especificarse en la correspondiente convocatoria y que deberán acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo, acompañado de la documentación suficiente para su valoración. Estos méritos serán apreciados libre, proporcional y motivadamente por el tribunal, y se puntuarán hasta un máximo de 1 punto.

En este apartado se valorarán los premios a la calidad a título individual otorgados por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (0,25 puntos por cada premio) hasta un máximo de 1 punto.

4.º La puntuación total a otorgar en esta fase del procedimiento selectivo (concurso de méritos) será de 10 puntos.

5.º En caso de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por las personas aspirantes, se resolverán según los siguientes criterios de preferencia:

- a) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.1b.
- b) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.1a.
- c) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.2b.
- d) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.2a.
- e) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.3.

SECCIÓN III. PUNTUACIÓN GLOBAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

40. La puntuación global otorgada en la fase de concurso, que será como máximo de 10 puntos, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición. La cifra resultante es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, según dispone el capítulo VII de estas normas generales, la relación de personas candidatas por orden decreciente de puntuación que propondrá el tribunal para su nombramiento o formalización del contrato, en su caso.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por las personas aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán para resolverlo los criterios por orden de preferencia establecidos en la fase de oposición y, en caso de persistir el empate, se aplicarán los establecidos en la fase de concurso.

CAPÍTULO VII

Lista de personas aprobadas, presentación de documentos y formalización de contrato como personal laboral fijo

41. Finalizada la calificación el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final del concurso-oposición.

La relación definitiva de personas aprobadas será elevada por el tribunal al órgano competente con propuesta de formalización de contrato como personal laboral fijo de aquella persona o personas que hayan obtenido la máxima o máximas puntuaciones. En todo caso, el tribunal no podrá declarar como personas aprobadas ni proponer a un número mayor de personas candidatas que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a las personas aspirantes, salvo a las propuestas por el tribunal. A estos efectos las personas candidatas a proponer por el tribunal, serán las que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estas personas aspirantes son las que exclusivamente se considerarán aprobadas en la convocatoria. No obstante lo anterior, si alguna persona o personas candidatas de las propuestas por el tribunal no pudiera formalizar el contrato como personal laboral fijo por causa imputable a ella misma, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia a la persona interesada, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las actas del tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otras personas candidatas que no fueran propuestas por no existir suficientes plazas a cubrir, o bien, para determinar el candidato siguiente al último seleccionado por orden decreciente de puntuación. En este caso, el órgano municipal competente requerirá a la persona aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la base siguiente la documentación pertinente a efectos de formalización del contrato como personal laboral fijo.

42. Al tratarse de convocatorias cuyo turno de acceso es la promoción interna, las personas propuestas para su contratación estarán exentas de presentar la documentación necesaria para acreditar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato laboral fijo en el IMFE. No obstante, sí deberán aportar, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación indicada en la base anterior, las circunstancias requeridas para el acceso a la plaza a la que acceden, según las bases específicas en cada caso.

43. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases, no podrán formalizar el contrato como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Se verificará en este supuesto lo previsto en la base número 41.

44. No podrán formalizar el contrato y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. El/la aspirante que no formalizará el contrato de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

CAPÍTULO VIII

Reclamaciones

45. Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo. Contra dicha resolución definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la dirección del IMFE. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el tribunal.

46. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de los tribunales, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en las presentes normas, en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO IX

Norma final

47. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de tres plazas de Administrativo, incluidas en la oferta de empleo público del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Málaga del año 2023 y pertenecientes al grupo C1, en régimen de personal laboral, por el turno de promoción interna, que se regirá por bases generales y por las presentes bases específicas.

2. Requisitos específicos

– Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller superior, ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior, o de Formación Profesional de 2.º grado o equivalente (se considera equivalente, entre otras circunstancias posibles, la acreditación de haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años).

– Poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior subgrupo (C2) como empleado laboral fijo del IMFE.

Asimismo, se deberán cumplir los demás requisitos establecidos en las bases generales que regulan esta convocatoria.

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá acreditarse por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3. *Procedimiento de selección: concurso-oposición*

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el capítulo VI de las normas generales que regulan esta convocatoria, con las siguientes particularidades:

3.1. **FASE DE OPOSICIÓN:** tendrá lugar con carácter previo a la fase de concurso, y se ajustará a lo determinado en el capítulo VI de las normas generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

- a) **PRIMER EJERCICIO:** de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 75 preguntas con respuestas alternativas, sobre la totalidad del temario. El tiempo de duración de ejercicio será determinado por el tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 90 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y las personas aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superarlo.
- b) **SEGUNDO EJERCICIO:** de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en resolver un supuesto práctico a elegir entre dos alternativos, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que se referirán a las funciones propias de la plaza a cubrir y relacionado con la totalidad del temario. La duración del ejercicio será determinada por el tribunal, sin que pueda exceder de 90 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

Los dos ejercicios se podrán realizar en el mismo día. La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

3.2. **FASE DE CONCURSO:** se celebrará con carácter posterior a la fase de oposición siendo únicamente valorados los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación máxima que podrán alcanzar los/as aspirantes en la fase de concurso será de 10 puntos y se ajustará a lo establecido en la sección II del capítulo VI de las bases generales que rigen la convocatoria.

La puntuación total vendrá determinada por la suma obtenida por cada aspirante en las fases de oposición y concurso.

4. *Temario*

1. El Procedimiento Administrativo (I): Los registros administrativos. Requisitos de la presentación de documentos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Iniciación del procedimiento. Desarrollo: A) Ordenación. B) Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.
2. El Procedimiento Administrativo (II): Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
3. Los recursos administrativos: Concepto y principios generales.
4. Especial referencia al título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
5. Ordenanzas y reglamentos locales: Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

6. La Función pública local y su organización: ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. Régimen jurídico. Personal eventual. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación.
7. Regulación de la Función Pública en Andalucía.
8. Las formas de actividad de las Entidades Locales. El régimen jurídico de las licencias.
9. Los Contratos del Sector Público. Clases. Especial regulación en el ámbito local: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.
10. Haciendas locales (I). Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas locales.
11. Haciendas Locales (II). Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor. Los Presupuestos Locales.
12. Funcionamiento electrónico del Sector Público. La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos.
13. La Sede electrónica, punto general de acceso y portales de internet. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. Los tablones edictales. El tablón edictal único del BOE. La actuación administrativa automatizada. La interoperabilidad. El archivo electrónico.
14. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. El Reglamento general de protección de datos.
15. Gestión de la calidad total. Herramientas de calidad. Modelos. Certificaciones. Grupos de mejora.
16. Aplicación de la calidad en las Administraciones Públicas. Las Cartas de Servicios. La calidad en el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.
17. Nociones generales de la ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Referencia a la ley 1/2014, de 24 de Junio de transparencia publica de Andalucía
18. Informática básica (I): conceptos fundamentales sobre hardware y software. Sistemas operativos (especial referencia a Windows).
19. Informática básica (II): Sistemas ofimáticos. Procesadores de texto y hojas de cálculo (especial referencia a Microsoft Word y Excel).
20. Normativa estatal, autonómica y local en materia de igualdad y en materia de violencia de género.

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023

1. *Objeto*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en la oferta de empleo público del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Málaga del año 2023 y perteneciente al grupo C2, en régimen de

personal laboral, por el turno de promoción interna, que se regirá por bases generales y por las presentes bases específicas.

2. Requisitos específicos

– Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, graduado escolar, ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio, o de Formación Profesional de 1.º grado o equivalente, de conformidad con la normativa de aplicación.

– Poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en plazas relativas a categorías sin requisito de titulación, como empleado laboral fijo del IMFE.

Asimismo, se deberán cumplir los demás requisitos establecidos en las bases generales que regulan esta convocatoria.

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá acreditarse por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3. Procedimiento de selección: concurso-oposición

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el capítulo VI de las normas generales que regulan esta convocatoria, con las siguientes particularidades:

3.1. **FASE DE OPOSICIÓN:** Tendrá lugar con carácter previo a la fase de concurso, y se ajustará a lo determinado en el capítulo VI de las normas generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

- a) **PRIMER EJERCICIO:** de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 40 preguntas con respuestas alternativas, sobre la totalidad del temario. El tiempo de duración de ejercicio será determinado por el tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 60 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y las personas aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superarlo.
- b) **SEGUNDO EJERCICIO:** de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en resolver un supuesto práctico a elegir entre dos alternativos, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que se referirán a las funciones propias de la plaza a cubrir y relacionado con la totalidad del temario. La duración del ejercicio será determinada por el tribunal, sin que pueda exceder de 90 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

Los dos ejercicios se podrán realizar en el mismo día. La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

3.2. **FASE DE CONCURSO:** se celebrará con carácter posterior a la fase de oposición siendo únicamente valorados los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación máxima que podrán alcanzar los/as aspirantes en la fase de concurso será de 10 puntos y se ajustará a lo establecido en la sección II del capítulo VI de las bases generales que rigen la convocatoria.

La puntuación total vendrá determinada por la suma obtenida por cada aspirante en las fases de oposición y concurso.

4. Temario

1. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos. Las Administraciones del Estado, autonómica, local e institucional.



2. Las comunidades autónomas: Constitución y competencias. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción al Estatuto de Autonomía para Andalucía, y su sistema de distribución de competencias.
3. El Régimen Local español. Concepto de Régimen Local español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual. Especial referencia al Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del procedimiento común: principios y normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos.
5. El Procedimiento Administrativo: Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Las Fases del Procedimiento Administrativo: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Especial referencia a las distintas formas de terminación del procedimiento.
6. Recursos administrativos: concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa, interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión; Objeto, interposición y plazos.
7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
8. Los Contratos del Sector Público. Clases. Especial regulación en el ámbito local: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.
9. La Función pública local, regulación. Clases de personal al servicio de la administración local. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. La Función Pública en Andalucía.
10. Los Presupuestos locales: concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido del presupuesto general. Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.
11. Funcionamiento electrónico del Sector Público. La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos. La sede electrónica, punto general de acceso y portales de internet. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. Los tablones edictales. El archivo electrónico.
12. Informática básica: conceptos fundamentales sobre hardware y software. Sistemas operativos (especial referencia a Windows). Sistemas ofimáticos. Procesadores de texto y hojas de cálculo (especial referencia a Microsoft Word y Excel).
13. Normativa estatal, autonómica y local en materia de igualdad y en materia de violencia de género.
14. Regulación jurídica de la Protección de datos y Transparencia en las Administraciones Públicas.
15. Aplicación de la calidad en las Administraciones Públicas. Las Cartas de Servicios. La calidad en el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.



ANEXO III

SolicitudPARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023
PROMOCIÓN INTERNA

Interesado/a			
DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Representante			
DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Opciones de notificación										
Seleccione el medio por el que desea ser notificado										
<input type="checkbox"/> Sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu)					<input type="checkbox"/> Dirección postal*					
Correo electrónico para avisos					Teléfono móvil para avisos					
Tipo de vía	Nombre de la vía			Núm.	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	km
Código postal	Municipio		Provincia				País			

* Opción disponible solo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas según artículo 14 de la Ley 39/2015.

Datos de la convocatoria		
Denominación de la plaza	Grupo	Turno
		Promoción interna

Datos personales	
Fecha de nacimiento	Titulación requerida (académica o certificado equivalente)

Solicitud y declaración
El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere esta instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones y requisitos señalados en la citada convocatoria, quedando enterado/a del régimen de incompatibilidades que afecta a las plazas convocadas, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud. Asimismo, autoriza a la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) para que publique en internet su nombre y calificaciones obtenidas y, en su caso, la constancia del cumplimiento de los requisitos exigibles.

Datos del abono de las tasas por derechos de examen
Transferencia a la cuenta del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo número ES42 2103 0146 9400 3002 5913

Documentación a adjuntar
<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI/NIE. <input type="checkbox"/> Resguardo del abono de las tasas validado por la entidad bancaria, o justificación de desempleo. <input type="checkbox"/> Documento de autoevaluación de méritos según modelo anexo II. <input type="checkbox"/> Justificación méritos alegados.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos de que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de selección de personal, responsabilidad de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) con la finalidad de gestionar los procesos de selección de personal. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.eu/lopd/imfe.pdf

Málaga, a ____ de _____ de _____
(El/La solicitante)

Fdo.: _____



ANEXO IV

MéritosPARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023
PROMOCIÓN INTERNA

Interesado/a			
DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la convocatoria		
Denominación de la plaza	Grupo	Turno Promoción interna

Méritos alegados			
1. MÉRITOS PROFESIONALES	Núm. periodos (periodo: cada año o fracción superior a 6 meses)		
a) Antigüedad en la Administración Pública			
b) Experiencia laboral			
b.1) Servicios prestados en la Administración Local y sus organismos autónomos como funcionario de carrera o laboral fijo en plaza de la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna.			
b.2) Servicios prestados en las restantes administraciones públicas territoriales y organismos autónomos, como funcionario de carreta o laboral fijo en plaza de la categoría igual o inmediata inferior a la convocatoria, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna.			
b.3) Servicios prestados en cualquier organismo público como funcionario interino o personal laboral en la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna.			
b.4) Servicios prestados en empresa privada como personal laboral en la categoría igual o inmediata inferior a la convocada que dé derecho a participar por el turno de promoción interna.			
2. MÉRITOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN			
a) Títulos académicos oficiales relacionados con la plaza convocada	N.º titulaciones		
– Título de doctor/a universitario/a			
– Título de licenciado/a universitario/a o equivalente			
– Título diplomado/a universitario/a o equivalente			
– Título de bachillerato, técnico superior FP o equivalente			
– Título ESO, técnico medio FP o equivalente			
b) Formación y docencia	N.º horas cursos asistidos	N.º horas cursos superados	N.º horas cursos impartidos
– Cursos, jornadas y seminarios			
3. OTROS MÉRITOS	N.º "Otros méritos"		
– Premios a la calidad otorgados por la Corporación			

Solicitud y declaración
El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en este anexo a la solicitud son ciertos y se acreditan según lo establecido en las bases 9, 13 y 38, adjuntándose una relación de los méritos alegados y la justificación documental de cada uno de ellos..

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos de que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de selección de personal, responsabilidad de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) con la finalidad de gestionar los procesos de selección de personal. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.eu/lopd/imfe.pdf

Málaga, a ____ de _____ de _____
(El/La solicitante)

Fdo.: _____

...».